Boletin & Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CUENTAS MUNICIPALES

El estado de la Contabilidad municipal en esta provincia acusa un abandono, por parte de los Ayuntamientos, que no puede ni debe ser tolerado por más tiempo. La circunstancia de haberse abierto dos periodos electorales desde el mes de Octubre hasta la fecha presente, ha sido causa que á este Gobiecno civil ha movido á lenidad en el cumplimiento de los deberes que tiene impuestos como superior jerárquico de los Ayuntamientos para exigirlos cuenta de la inversión de los fondos presupuestos; pero ante el lamentable desorden que, con raras excepciones, advierto en la administración municipal, desorden que debe cesar en beneficio de los pueblos mismos, he acordado lo siguiente:

1.º La Sección de Cuentas de este Gobierno civil transmitirá á los Alcaldes, por mi conducto, los resultados de un examen previo de las cuentas pendientes de aprobación que en dicha oficina existan, salvo en los casos en que no haya motivo para suponer anormalidades en aquellos documentos.

2.º Los Alcaldes y Secretarios de toda la provincia comparecerán sucesivamente ante mi autoridad los días que le serán señalados, para que en este Gobierno dejen las notas precisas sobre los medios á su juicio más apropiados para que en plazo breve puedan ser rendidas, con el menor perjuicio para los Ayuntamientos y cuentadantes, todas las operaciones de cuenta y razón del presupuesto no efectuadas, y vendrán asimismo preparados para informar cumplidamente sobre las dificultades que á esto se opongan para procurar obviarlas con arreglo á las disposiciones legales.

3.º Las responsabilidades que hubiesen sido ó sean declaradas en fallo definitivo de cuentas por este Gobierno civil, deberán ser ingresadas en arcas municipales dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular, ó de la fecha en que posteriores acuerdos se notifiquen

4.º Los comisionados para la formación de cuentas, nombrados por este Gobierno civil durante los días 1 al 20 de Octubre último, darán noticia detallada del cumplimiento de su misión, antes del día 10 de Mayo próximo, bien entendido que serán relevados del cobro del todo ó parte de sus dietas si hubiesen incurrido en negligencia de aquella sanción merecedora

Zamora 25 de Abril de 1914.

El Gobernador, Rufino Cano de Rueda

FOMENTO-MINAS

Número 714.

Don Rufino Cano de Rueda, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco de Iturribarria, vecino de Madrid, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 21 del actual, solicitando se le concedan sesenta y ocho pertenencias para la mina denominada «Matilde», de mineral de estaño, sita en término de Cerezal de Aliste, paraje denominado «Las Cuevas», correspondiente al de Carbajosa, que linda por todos sus rumbos con terreno franco al parecer, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de la mina «Fundamental» número 577, que se halla en «Las Cuevas», en finca de María Lorenzo, ó sea el mismo con que se demarcó la mina nombrada y caducada «Polín», número 676; y desde dicho punto-de partida se medirán al Oeste 200 metros donde se colocará la primera estaca, de primera á segunda al Norte 100 metros, de segunda á tercera al Este 100 metros, de tercera á cuarta Norte 200 metros, de cuarta á quinta al Este 200 metros, de quinta á sexta Norte 200 metros, de sexta á séptima al Este 100 metros, de séptima á octava al Sur 1.000 metros, de octava á novena al Este 100 metros, de novena á décima al Sur 300 metros, de décima á undécima al Oeste 800 metros, de undécima á duodécima al Norte 700 metros, de duodécima á décima tercia al Este 300 metros y de esta á la primera estaca con 100 metros al Norte se cerrará el perimetro de las pertenencias solicicitadas.

Los rumbos serán todos al Norte verdadero. Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 24 de Abril de 1914.

El Gobernador, Rufino Cano de Rueda.

Número 715.

Don Rufino Cano de Rueda, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco de Iturribarria, vecino de Madrid, ha sido presentada en este
Gobierno una instancia, fecha 21 del actual, solicitando se le concedan diecisiete pertenencias para la
mina denominada «Paulina», de mineral de estaño,
sita en término de Carbajosa, municipal de Cerezal
de Aliste, paraje denominado «La Nestosa», que
linda al Norte con la mina «Iberia», número 430, y
por los demás rumbos con terreno franco al parecer, cuyo registro le ha sido admitido por decreto
de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente
designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N.O. de las ruinas de la casa de la mina «Nuestra Señora de los Dolores», sita en la Nestosa, edificio contiguo

y que forma ángulo recto con el que fué taller de fragua, ó sea el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «María del Carmen», número 675, y desde dicho punto de partida al Norte 28.º Este se medirán 28 metros, donde se colocará la primera estaca, de primera á segunda al Este 28.º Sur se medirán 150 metros, de segunda á tercera al Sur 28.º Oeste se medirán 500 metros, de tercera á cuarta al Oeste 28.º Norte se medirán 200 metros, de cuarta á quinta al Norte 28.º Este se medirán 100 metros, de quinta á sexta al Oeste 28.º Norte se medirán 100 metros, de sexta á séptima al Norte 28.º Este se medirán 100 metros, de séptima á octava al Oeste 28.º Norte se medirán 100 metros, de octava á novena al Norte 28.º Este 300 metros, y de novena á primera estaca al Este 28.° Sur con 250 metros se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 24 de Abril de 1914.

El Gobernador, Rufino Cano de Rueda.

MINISTERIO DE FOMENTO

(«Gaceta» del 24 de Abril de 1914.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Habiendo desistido el Ayuntamiento de Zamora de la construcción de los caminos vecinales de la carretera de Zamora á Cañizal á la de Zamora á Fermoselle; de la calle de la Amargura á la carretera de Tordesillas á Zamora; de Zamora á Almaraz á la carretera de Zamora á Portugal; de la carretera de Villacastín á Vigo á la de Tordesillas á Zamora; del kilómetro 5 de la carretera de Zamora á Portugal al camino de Zamora á Almaraz, y del de la Puerta de Santa Ana á la carretera de Villacastín á Vigo; no habiendo cumplido los Ayuntamientos interesados en la construcción del camino vecinal de Santibañez á Cunquilla, como los anteriores en la provincia de Zamora, con los requisitos marcados por la Ley y Reglamento vigentes, por no manifestar si están libres los terrenos necesarios para la construcción de las obras, y habiendo desistido el Ayuntamiento de Los Llanos de la construcción del camino vecinal de Barco de Avila á Los Llanos, en la provincia de Avila; estando en las mismas condiciones de los que figuran en la Real orden de 18 de Diciembre último,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se desechen las proposiciones de los citados caminos, quedando los Ayuntamientos expresados sujetos á la penalidad que marcan la Ley y Regla-

mento vigente, y conceder un plazo, que finará el día 30 de Mayo próximo, para que puedan reclamar los peticionarios ante la Dirección General de su digno cargo, si se creen perjudicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1914.—P. O., Abilio Calderón.—Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

Ayuntamientos.

BERCIANOS DE VIDRIALES

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 22 de Marzo último, previos, expedientes que formalizó, ha declarado prófugos, á los mozos que al final se expresan.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de referidos prófugos, para que esta con las seguridades debidas los presente á la Comisión mixta de Zamora.

Mozos que se citan

Número 1, Clemente Simón Calvo, hijo de Juan y Josefa.

Número 3, Manuel Fagundez Fernández, hijo de Felipe y de Catalina.

Número 6, Juan Barrero Juarez, hijo de Toribio y Angela.

Número 8, Francisco de Paz Fagundez, hijo de Manuel y de María.

Número 9, Mateo Huerga Blanco, hijo de Agustín y de Paula.

Bercianos de Vidriales 14 de Abril de 1914·—El Alcalde, Felipe Uña. R—966

MORALEJA DEL VINO

Para que la Junta pericial repartidora de este distrito municipal, pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartos en la riqueza rústica y edificios y solares, para el próximo año de 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía declaraciones de alta y baja con los documentos que justifiquen la traslación de dominio, y en todo caso la carta de pago de derechos reales; el plazo para la presentación indicada será todo el corriente mes de Abril; pues en otro caso no se tendrán en cuenta para la rectificación referida.

Moraleja del Vino 2 de Abril de 1914.—El Alcalde, Daniel Avedillo. R—817

TARDEMEZAR

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 15 de Marzo último, previos los expedientes, ha declarado prófugos para todos los efectos legales á los mozos que luego se dirán. condenándoles á los gastos que se originen para su busca, captura y conducción á la capital.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de que sean presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley de Reemplazos vigente, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de referidos prófugos ó de lo contrario presentarlos á disposición de la Comisión referida.

Mozos del reemplazo de 1914.

Número 1.º—Andrés Avelino Burgo Gutiérrez, híjo de Martín y de María.

Número 3.—Juan Llordén García, hijo de Manuel y Rogelia.

Número 4.—Francisco Blanco Rios, hijo de Salvador y Gertrudis.

Tardemezar 8 de Abril de 1914.—El Alcalde, Agapito Veloso. R—997

VILLADEPERA

Don Julian Iglesias Marcos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villadepera.

Hago saber: Que por la Corporación de mi presidencia y Junta de asociados en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del corriente se acordó celebrar una feria mensual en este término y día siete de cada mes, libre por dos años de toda clase de derechos y alcabalas, señalando para la instalación de toda clase de ganados el sitio conocido por eras de la Cruz y para los géneros y comestibles el campo que se halla entre los dos caminos de Villaseco y el Moyón.

Lo que se hace público para los interesados que que quieran concurrir á dicha feria.

Villadepera 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Julián Iglesias. R—1010

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su dia de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo durante el plazo de veinte dias, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, sus relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y en su defecto la carta de pago de derechos reales á la Hacienda; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Miguel de la Ribera 1.º de Abril de 1914.— El Alcalde, Narciso García. R—828

LA HINIESTA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana
sobre edificios y solares que ha de servir de base
para la derrama de la contribución para el año
próximo de 1915, se hace preciso que todos los
contribuyentes que hayan sufrido alteración en su
riqueza contributiva presenten en la Secretaría del
Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las
relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la
Hacienda los derechos reales; en la inteligencia
que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

La Hiniesta 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Fernando Lorenzo. R-1016

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito ninguna será admitida.

San Martín de Valderaduey 18 de Abril de 1914. —El Alcalde, Pedro Asensio. R—987

CAZURRA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día de los repartimientos de la contribución rústica y urbana
para el año de 1915, los contribuyentes que hayan
sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, sus relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y en su
defecto la carta de pago de derechos reales á la
Hacienda; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cazurra 4 de Abril de 1914.—El Alcalde, Lisardo Calles. R—816

SAN ROMAN DEL VALLE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteraración en sus riquezas contributivas, presentarán las relaciones ó documentos fehacientes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el presente mes de Abril.

San Román del Valle 18 de Abril de 1914.—El Alcalde. Savino Uña. R—988

FIGUERUELA DE ARRIBA

Para que la la Junta pericial de este distrito puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria así como de la de urbana que há de servir de base á los repartimiento de la contribución territorial para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas, presentarán datos fechacientes en la Secretaria de este Aynntamiento en término de quince dias; pasado el cual podrán no ser admitidas las que se presenten.

Figueruela de arriba 15 de Abril de 1914.—El Alcalde, Julián Crespo. R—990

ZAMORA

Aprobadas por el Exemo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del mes actual, las listas de altas y bajas al padrón de habitantes, correspondientes á la rectificación de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los residentes en el término puedan examinarlas y formular reclamaciones si lo estimaren procedente.

Lo que se anuncia al vecindario en cumplimiento de lo acordado por la misma Corporación en la sesión de referencia, en armonía con lo prevenido por el artículo 20 de la vigente ley Municipal.

Zamora 22 de Abril de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano.

R-1021

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero de 1914.

Sesión del día 1.º de Enero. Se celebró bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Félix Voces Asensio, con asistencia de los ocho Concejales á quienes correspondia continuar en el ejercicio del cargo, á excepción de la Presidencia, los cuales recibieron á los ocho elegidos últimamente, dándose lectura de la R. O. nombrando Alcalde á Don Francisco Rodríguez Roldán, el cual tomó posesión de la Presidencia, determinando seguidamente el puesto que corresponde á cada Concejal y declarando en posesión de sus cargos á los últimamente elegidos, quedando constituido el Ayuntamiento.

Se procede á la elección de los tres Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico, resultando elegido primer Teniente D. Manuel Diez Roldán.

Para segundo Teniente Don Cirilo Casas San José, con carácter de interino.

Tercer Teniente Alcalde Don Blas Lesmes Pablo y Procurador Síndico Don Miguel Lorenzo Limia: Se acuaerda señalar los jueves á las seis de la

tarde para celebrar las sesiones ordinarias. Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero de

1914.—1.ª Convocatoria:

Se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia
de diez y seis Concejales, con el objeto de formar
las listas para la elección de Compromisarios en la
de Senadores;

Y asi verificado se acordó que una copia de las mismas se publique en los sitios de costumbre hasta el día veinte del actual.

Sesión ordinaria del día 8 de Enero de 1914:

Se celebró bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de trece Concejales, y después de leidas y aprobadas las actas anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes:

Repetir la votación para segundo Teniente Alcalde, resultando elegido otra vez Don Cirilo Casas interinamente.

Designar los Concejales que han de formar la Comisión permanente

Nombra Vicepresidente de la Junta pericial al primer Teniente Alcalde Don Manuel Diez Roldán;

Representante de la Carcel del Partido á Don Celestino Diez Pardo.

Representante del Patronato de la Fundación de Don Antonio del Aguila al Síndico Don Miguel Lorenzo Limia.

Se suspende el nombramiento de representante de la Mancomunidad de Toro para otra sesión.

Se dá lectura á las relaciones de créditos pendientes de cobro y deudas pendientes de pago.

Pasa á informe de una comisión el estudio del Reglamento de la Bolsa del Trabajo, y el plan de las obras que puedan ejecutarse para dar ccupación á la clase obrera.

Se nombra para el cargo de Proveedor de suministros al Ejército al Concejai Don Manuel Diez Roldán.

Y por último el Alcalde dá cuenta de los cinco Alcaldes de Barrio que ha nombrado.

Sesión ordinaria del día 17 de Enero de 1914.—

2.ª convocatoria. Tuvo lugar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de trece Concejales.

Leida y aprobada el acta última, se repitió la votación de segundo Teniente Alcalde, quedando definitivamente elegido Don Antonio González Calvo.

Se designó para representante de la Mancomunidad á Don José Alonso Samaniego.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Enero.

Se acordó que el Sr. Alcalde se avistase con el Ingeniero Director de la Estación Enológica, para que si fuese posible modificase algunas de las condiciones por él presentadas para la creación de un vivero de vides americanas.

Se aprobó el proyecto de obras para dar ocupación á los obreros.

Que informe la Comisión de policía urbana respecto á la solicitud de Don Lorenzo Diez.

Por último que el Sr. Presidente y Síndico informen la reclamación hecha por Don Julio de la Higuera referente á renta de una casa de Su propiedad.

Sesión ordinaria del día 31 de Enero de 1914.— 2.º convocatoria:

Se celebró bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de seis Concejales.

Leida y aprobada el acta anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las condiciones del consumo del vivero para la Estación Enológica.

Designar las secciones para proceder en su día al sorteo de vocales asociados.

Aprobar las condiciones económicas de la subasta de corta de árboles en el plantío de la Vega.

Que la cuenta del Presupuesto y propiedades del año 1913 quede sobre la mesa por término de ocho días para su examen.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Febrero

Acceder á lo solicitado por Don Victoriano Morales, referente á la ejecución de un pozo en el antiguo Cementerio para recojer las aguas llovedizas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último.

Que contribuya el Ayuntamiento con la cantidad de 1.000 pesetas para la extinción de la langos-

ta que ha invadido este término municipal.

Nombramiento de dos temporeros para los trabajos extraordinarios de la Oficina de Estadística.

Sesión ordinaria del día 14 de Febrero.—2.ª convocatoria.

Se celebró bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde Don Manuel Diez Roldán, con asistencia de seis Concejales.

Se leyó y aprobó el acta anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que el Ayuntamiento contribuya con la mitad de su importe en el arreglo de las tapias medianeras que separan los corrales del ex-convento de la Concepción, de los locales adquiridos por el Patronato de Don Manuel González Allende.

Aprobar definitivamente las listas para la elección de compromisarios en la de Senadores y que se expongan al público.

Aprobar las condiciones propuestas por la Comisión de Policía urbana para la subasta de la limpieza pública.

Que se socorra á Don Toribio Rodríguez, siempre que en el Presupuesto fígure partida consignada para estos casos.

Y por último que informe el Maestro de Obras y la Comisión respecto de los materiales que reclama Don Gonzalo Martín.

Sesión extraordinaria del día 27 de Febrero.— 2.º convocatoria:

Se celebró bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de cinco Concejales, con el objeto de celebrar el sorteo de Asociados para la Junta municipal, y así verificado resultaron elegidos los señores que constan en el acta, acordándose la publicación de sus nombres á los efectos legales.

En cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente que autorizará el Sr. Alcalde con su visto bueno en Toro á

26 de Marzo de 1914 — El Secretario, Valeriano Bedate. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Sesión del día 28 de Marzo de 1914.

Dada cuenta del precedente extracto de acuer, dos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario Valeriano Bedate.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—822

El día 8 del actual y sobre las seis de la tarde le desapareció en el pago de Matalobas, término municipal de esta ciudad, al vecino de la misma Santos González Méndez, un pollino negro morcillo, boci-blanco, de ocho á nueve años, alzada un metro veinte centímetros próximamente, con albardón nuevo y estribos de cuero.

La persona en cuyo poder se encuentre, podrá ponerlo en conocimiento de su dueño.

Toro 16 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—674

VENIALBO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones desde la rectificación del alistamiento hasta la declaración de soldados inclusive del año actual, á pesar de haber sido citados en forma para todos las operaciones, por más que se han presentado los padres de los mismos, los mozos del reemplazo actual Andrés Ramos Ramos, hijo de Alejandro y María, número uno del sorteo y Atilano Martin Ramos, hijo de Agustín y Ceferina, número 6 del sorteo, se les ha instruído á cada uno de ellos el oportuno expediente que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y con arreglo á la misma han sido por esta Corporación dichos mozos declarados prófugos con las penalidades de la Ley.

Por el mismo Ayuntamiento se cita por el presente á los expresados mozos para su comparecen. cia ante esta Corporación ó la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento hasta el 14 de Mayo próximo en que tendrá lugar el juicio de exenciones de este distrito, parándoles en caso eontrario el perjuicio consiguiente.

En su virtud, encargo y ruego á todas las Autoridades en general procedan á la captura y conducción de expresados prófugos cuyo última domieilio conocido es el de Buenos Aires, en la República Argentina.

Venialbo 28 de Abril de 1914.—El Alcalde, Adolfo Cardoso. R—998

ESPADAÑEDO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta para el reemplazo del Ejército del año actual, en que fué alistado el mozo Manuel Peral Cañueto, número 3 del sorteo, hijo de Atanasio y María, el Ayuntamiento le declaró prófugo, instruyéndole el oportuno expediente.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á dicho mozo por el presente anuncio para que se presente á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia á responder de su incomparecencia.

Se ruega á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de mencionado mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía á los efectos legales.

Espadañedo 29 de Marzo de 1914.—El Alcalde-José Carbajo. R—985

SAN VICENTE DEL BARCO

Confeccionadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los presupuestos ordinarios de los años 1912 y 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los contribuyentes del mismo distrito que lo deseen podrán examinarlas en dicho término y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oidas las que se presenten.

San Vicente del Barco 19 de Abril de 1914.— El Alcalde, Bernardo González. R—1009

ALMEIDA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto rústica como pecuaria y urbana, presenten en la Sscretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los demás documentos necesarios para llevar á efecto las alteraciones en sus respectivas cuotas.

Almeida 17 de Abril de 1914.—El Alcalde, Agustin Hernández. R—1011

dinapping a line of the action of the action of the second

one in the service and sent the service

VIÑUELA DE SAYAGO

De mi orden y de procedencia desconocida se halla depositado en casa del vecino de este pueblo José Ramos, un pollino de las señas que á continuación se expresan, el cual fué hallado en el término de este pueblo; lo que se anuncia en este periodico oficial para los que se crean con derecho á dicho semoviente y acrediten ser su dueño, puedan pasar á recojerlo.

Viñuela de Sayago 7 de Abril de 1914.—Él Alcalde, Melquiades Iglesias. R—897

SENAS

Un burro entero, de seis años de edad poco más ó menos, pelo negro, de un metro diez y siete centímetros de alzada, cola esquilada y una espundia en la mano izquierda.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este pueblo, formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Viñuela 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Melquiades Iglesias. R—1001

ADMINISTRÁCIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

CEADEA

Don Nicolás Fernández Alvarez, Secretario del Jnzgado municipal de Ceadea.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En el pueblo de Mellanes á seis de Marzo de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este distrito de Ceadea, formado por D. Nicolás Matellán Calvo, Juez; D. Pedro López Parra y D. Francisco Ratón Martin, Adjuntos, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, se-

guidos á instancia de Florencio Genicio, mayor de edad y vecino de Mellanes, contra Angel, Lorenzo, Juan, Mateo y Emilia Fernández Genicio, mayores de edad y de la misma vecindad, hoy ausentes, en paradero ignorado, sobre reclamación de trescientas treinta y siete pesetas que pagó á D. Emilio Lorenzo, de Alcañices, y las cuales debía el padre de los demandados, Simón Fernández.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados Angel, Lorenzo, Juan, Mateo y Emilla Fernández Genicio, vecinos de Mellanes y hoy ausentes, en paradero ignorado, á que en el término de tercero día paguen, como herederos de su padre Simón Fernández, al demandante Florencio Genicio las trescientas treinta y siete pesetas que le reclama en este juicio, condenando también al pago de todas las costas, con inclusión de los derechos de Procurador, ya que el Simón así está obligado en el documento de deber. Y por la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á los mismos. Así lo sentenciamos y firmamos.-Nicolás Matellán.-Pedro López.—Francisco Ratón.—Hay un sello que dice: Juzgado de paz de Ceadea.

Y en cumplimiento de lo prevenido para que sirva de notificación á los damandados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN ÓFICIAL de la provincia, y firmo en Mellanes de Ceadea á doce de Marzo de mil novecientos catorce.—Nicolás Fernández.—V.º B.º—El Juez municipal, Nicolás Matellán.

R—1018

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Carracedo y Carracedo, Miguel; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Pías, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión labrador avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1003

Valdueza Rubio, Remigio; hijo de Victor y de Martina, natural de San Cristobal de Entreviñas, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de estado soltero, profesión pastor, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1004

Alonso Mayor, Nicéfero; hijo de Diego y de Antonia, natural de Castropepe, Ayuntamiento de Villanueva de Azoague, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de estado soltero, profesión labrador y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en García.

término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1005

Morán González, Felipe; hijo de Fulgencio y de María, natural de San Cristobal de Entreviñas, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1006

Bernabé Pascual, Atilano; hijo de Francisco y de Teresa, natural de Moralina, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión labrador, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1007

Gutiérrez Martín, Silviano; hijo de Calixto y de María, natural de Casaseca de las Chanas, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Zamora, provincia de ídem, de veintitres años de edad, de estado solteto, profesión labrador, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Abril de 1914. -El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R-1008

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Corta de encinas

En el jueves 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Administración de la Excma. Sra. Condesa Viuda de Patilla, en esta villa, la subasta para el aprovechamiento de leñas, cascas y carbones, de una corta de encinas en el monte de Ceginas.

Los precios y condiciones se hallan de manifiesto en dicha Administración.

Benavente 21 Abril 1914.—Pedro Martinez.

Se ha extraviado el título número 176 de la Sección Aguas, Serie B, por valor de cinco acciones de cincuenta pesetas una, señaladas con los números 3.192 al 3.196, lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes. Cuyo título se halla expedido á favor de D. Serafín Rodríguez García.